

ba y Loja solo se note tambien dos puestos anuamunados. — Que en los Cantones de Quito, Cuenca y Guayaquil se nombren cuatro Alcaldes municipales y dos jueces Letrados. Que se suprima el artº 95; y que las renuncias de los jueces parroquiales se pongan ante las mismas autoridades que intervienen en el nombramiento. — El mismo H. solicitó que para tercera discusion se tengan sobre la mesa las actas de la Convencion de 1861. — El H. Alcazar indicó que la pena suada en el artº 93 sea de diez a cien pesos. — El H. Barahona solicitó que para tercera discusion se llame a uno de los Ministros de P. C. la Corte Suprema para que illustre los puntos dudosos, en la cual convino lo H. Cámara. — Pienso avanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente

Carlos Montemayor

El Diputado Secretario
 José J. Estupinan



Sesion del 22 de Abril.

Abierta con los H. H. Presidente, Vice-presidente, Acosta, Aguilar, Alcazar, Arias, Botallas, Constantino (Mariano), Constantino (Pedro José), Cuenca, Divales, Espinosa, Freire, Larrea (Manuel), Larrea (Checa), Leon, Lopez, Maldonado, Pardo, Pires, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio) Deponi y el infrascripto. — Aprobada el acta precedente se leyó el informe en que la Comision primera de Legislacion opina: que deben acordarse las reformas hechas por la H. Cámara del Senado al Código penal; y considerado el proyecto pasó a tercera discusion. — Fue por considerado en tercera discusion los asuntos siguientes: primero el proyecto de decreto que aumenta la suma de diez pesos a la cantidad que se dá a los conductores de la baliza del Sur, por cada viaje redondo. En este el H. Espinosa opinó que para aprobarlo debia ponerse la H. Cámara en Comision Jeneral. El

El Presidente y el infrascripto impugnarán tal parecer, manifestando que la entidad del asunto no era de la magnitud requerida por el artículo del Reglamento Interior. Votado el proyecto fue aprobado: segundo el que aprueba la transacción celebrada por el Supremo Gobierno con el Ciudadano Juan Ponce por indemnización de los perjuicios que este recibió el año de mil ochocientos sesenta, por medidas de guerra. — Este proyecto fue aprobado habiéndose expresado en el artículo á petición del infrascripto, la suma á que la transacción montaba; y tercero el que vota diez mil pesos para que se distribuyan entre los Jefes, Oficiales y soldados de los Batallones primeros, segundos y terceros que hubiesen sufrido pérdidas en el incendio del Cuartel de Guayaquil, el siete del presente mes. Este fue también aprobado, habiéndose aumentado á doce mil pesos la suma votada, á propuesta del Sr. Espinosa. — Le dió cuenta del informe en que la Comisión de Negocios Internos cañe que la Secretaría informe acerca del proyecto si que la solicitud del Banco Hipotecario hace mención; y el infrascripto en virtud de la aprobación del informe espuso que en Secretaría no existía dicho proyecto que solo constaba en el inventario del año setenta y tres que un proyecto semejante al que indicaba la solicitud había pasado al Poder Ejecutivo para su sanción; pero que recordando los medios anteriores tenía presente que en la Legislatura pasada la Cámara de Diputados negó las reformas contenidas en el proyecto, reformas que habían sido aprobadas por el Senado; por lo cual creía que este asunto debía encontrarse en la Secretaría de la Cámara Colegisladora. — Leído el inv.

forme de la Comision de Guerra, en el cual opina que la Señora Adelaida Maldonado no tiene derecho a la pension de Montepio que solicita, por que hasta el año de 1843 no tenian este derecho las hijas cuando vivio la madre, y que por consiguiente la peticionaria no lo habia tenido nunca, tuvo lugar un debate acalorado, en el cual los H. H. Presidentes y Alcázar y Salazar (Vicente) sostuvieron el informe, exponiendo las razones en el contenido; y los H. H. Espinosa y Leon lo combatieron, arguyendo que segun el art. 11 de la Ley de 1806, aun a las viudas que pasaban a segundas nupcias, si enviudaba y nuevamente se casaba se asignaba la pension, y que la peticionaria estaba en iguales circunstancias, viuda y desolada. El H. Salazar (V.) propuso que se remitiera la solicitud al R. C. a quien correspondia conocer de ella modificando en el informe toda la inaccion que se habia aprobado. Pienso que en la hora se levantó la sesion.

El Presidente

Alfonso Bermudez

El Diputado P. H. Sr. José J. Castañeda

José J. Castañeda

Sesion del 23 de Febr.

Abierta con los H. H. Presidente, Vice-presidente, Acosta, Aguilar, Alcázar, Arias, Batallas, Bertrando (Mariano) Bertrando (Rosa J.), Curi, Dávalos, Espinosa, Freire, Larrea (Manuel) Larrea Chico, Leon, Lopez, Maldonado, Maturo, Pardo, Perez, Salazar (Vicente) Salazar (V. Lucio) Suarez, Yenni y infrascripto. Aprobada el acta de la sesion anterior, fue visto en tercera discusion, y se aprobó el proyecto de reformas del Código penal. Terminada la discusion, el infrascripto hizo notar que en el Código reformado no se establecia pena determinada para los que falsificasen cartas a nombre de otro, pues cuando se habian presentado en práctica casos no determinados en el art. 216, los jueces se habian visto precisados a aplicar la pena del delito anterior, aun cuando el delito no fuera de la naturaleza de los determinados en el: en consecuencia